



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1650/2022**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 6 DE JULIO DE 2022**

**(E. E. N° 2022-17-1-0002880, Ent. N° 2335/2022)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública - Dirección General de Educación Inicial y Primaria (ANEP-DGEIP) relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2022, para la adquisición de materiales para educación física;

**RESULTANDO: 1)** que por Resolución N° 8 (Acta N° 38) de fecha 24/02/2022, la DGEIP dispuso el llamado y aprobó el Pliego de Condiciones Particulares;

**2)** que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 6/4/2022 se procedió al acto de apertura electrónica de las propuestas, al que se presentaron nueve proponentes: Alsur SRL, Bidalcor SA, Cavia Miguez, Federico, Gabeluz SA, Mello Oddone, Gonzalo, Menasol SA, Sanquilco SA, Solanco SA y Spezial SA;

**3)** que con fecha 7/4/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones efectuó el análisis de admisibilidad de las ofertas e informó que:

**3.1)** Alsur SRL, Bidalcor SA, Gabeluz SA, y Menasol S.A cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, y su giro es acorde al llamado de acuerdo a la información que surge del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), por lo que se consideran admisibles sus ofertas;

**3.2)** Sanquilco SA no presenta muestras, por lo que no se considera admisible su oferta;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**3.3)** Cavia Míguez, Federico y Mello Oddone, Gonzalo, no presentan el Anexo III, por lo que se les solicita agregación del mismo firmado por el representante que surge del RUPE, otorgándulos un plazo de 2 días hábiles, a tales efectos;

**3.4)** Solanco SA cumple con los requisitos establecidos en el Pliego y su giro es acorde al llamado de acuerdo a la información que surge de RUPE, por lo que se considera admisible su oferta. Presenta el Anexo II incompleto, por lo que se encomienda a la División de Adquisiciones y Logística solicitar dicho anexo firmado por representante acreditado en RUPE, otorgándole un plazo de dos días hábiles al efecto;

**3.5)** Spezial SA se le solicita aclaración de giro o actividad, la que deberá ser acorde al objeto del llamado, encomendando a la División de Adquisiciones y Logística solicitar dicha documentación, otorgándole un plazo de dos días hábiles al efecto;

**4)** que con fecha 21/4/22, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, luego de analizada y presentada la documentación presentada por los oferentes, informó que:

**4.1)** Cavia Míguez, Federico y Mello Oddone, Gonzalo, no presentan el Anexo III solicitado en el plazo otorgado, por lo que no se consideran admisibles sus ofertas;

**4.2)** Solanco SA presenta el anexo II completo de acuerdo a lo solicitado;

**4.3)** Spezial SA no presenta en el plazo solicitado la aclaración de giro o actividad, por lo que no se considera admisible su oferta;

**4.4)** se encomienda el estudio de las muestras por parte de la Comisión de Educación Física;

**5)** que se efectuó el estudio de las muestras de las ofertas admisibles y, con fecha 11/5/2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones analizó los antecedentes presentados por los oferentes cuyas propuestas resultaron admisibles, elaborándose cuadro comparativo, conteniendo la ponderación de precios y antecedentes. En función de ello, se propone la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle: Alsur SA -



TRIBUNAL DE CUENTAS

U\$S 102.959,41 (ítems 1, 2 y 7); Bidalcor SA - \$ 487.804,80 (ítem 10); Gabeluz SA - U\$S 50.508,39 (ítem 4); Menasol SA - U\$S 8.559,72 (ítem 6); Solanco SA - \$ 5.457.577,28 (ítem 3). Resultaron desiertos los ítems 5, 8 y 9. El monto total de la compra asciende a \$ 5.945.382,08 impuestos incluidos y U\$S 162.027,52;

6) que la División Hacienda realizó la reserva de rubro, por la suma de \$ 17.857.494,00 impuestos incluidos. Posteriormente, se realizó un ajuste a la baja en la reserva referenciada, por un monto de \$ 5.244.679 impuestos incluidos, imputables a los Programas 602 y 603, Proyectos 202, 203 y 204;

7) que por Resolución N° 7 (Acta 97) de fecha 31/05/2022, la Dirección General dispuso la adjudicación del llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, ad referéndum de la intervención de legalidad de este Tribunal, por un monto total de \$ 5.945.382,08 y U\$S 162.027,52 impuestos incluidos;

**CONSIDERANDO:** 1) que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículos 33 y siguientes del TOCAF, así como a los Pliegos que rigieron el llamado, valorándose las ofertas conforme los criterios de admisibilidad establecidos, y adjudicándose los ítems a las propuestas que resultaron ser las más convenientes según los factores previstos en las bases del llamado, por lo que el gasto derivado de la presente contratación no merece objeciones desde el punto de vista legal;

2) que con relación a las ofertas que no fueron admitidas en el procedimiento, la Administración se ajustó a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares, obrando conforme a derecho;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto \$ 5.945.382,08 y U\$S 162.027,52 impuestos incluidos, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar a la Contadora Delegada;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and strokes.

**Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**